



Lima, 05 de agosto de 2019

Señores
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Calle Los Nogales No. 234
San Isidro
Presente. -

Atención: Lucía Delfina Ruiz Ostoic
Ministra del Ambiente

Asunto: Opiniones y sugerencias al proyecto normativo del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados

Estimada,

Es objeto de la presente saludarla cordialmente, y a su vez, hacerle llegar nuestras opiniones y sugerencias al proyecto normativo del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados:

Artículo	Sugerencia
Art. 3.- Definiciones	<p>Se sugiere añadir la definición de "<u>Especie Cultivada</u>", "<u>Producto Final</u>"</p> <p>Se sugiere que la definición de "<u>Acceso</u>" sea más amplia, tiene que ser mucho más específica.</p> <p>Se sugiere considerar la figura de "<u>Pluralidad de Solicitantes</u>", incluir la definición, así como su tratamiento e implicancias en el presente reglamento, especialmente referidos a los Contratos de acceso con fines comerciales.</p>
Art. 4.-	<p>Se sugiere especificar a que tipo se refiere la norma:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las especies "animales o vegetales" de las que el Perú es país de origenb) Las especies "animales" migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio nacional.
Art. 5.- De las Exclusiones	Se sugiere incluir la definición de " <u>Causas Naturales</u> "



International Ingredients

Art. 13.- De las Autoridades Competentes	Se sugiere definir qué especies son cultivadas o en su defecto, cuál sería el procedimiento para realizar la consulta y a quién se debe hacer
Art 24.- De las etapas del procedimiento del Acceso a los recursos genéticos y sus derivados	<p>De acuerdo al texto, se indica que el procedimiento tendría una duración de hasta ciento veinte días (120) hábiles. En el texto de exposición de motivos, indican que es de acuerdo a lo indicado en la Decisión 391, sin embargo, en dicho documento, se señala como plazo “30 días prorrogable a 60”.</p> <p>Se sugiere que el plazo máximo sea de 60 días, y de manera excepcional, hasta 90 días hábiles, teniendo en cuenta que 120 días es un período muy largo para un proyecto de tipo comercial, donde existe el riesgo que haya empresas competidoras que se interesen en el mismo recurso biológico, de origen compartido, y cuyo trámite sea más rápido, tanto la empresa en Perú como el Estado perderían los beneficios de su uso.</p> <p>Se sugiere no aplicar el silencio negativo.</p>
Art. 26.- Presentación de la solicitud de acceso a los recursos genéticos	<p>26.2. literal h) No se sabe a ciencia cierta qué método se aplicarán cuando se extraen moléculas, asimismo no se sabe si realmente se descubre algo interesante para comercializar. El fin comercial es una voluntad, pero no es un hecho.</p> <p>Sugerimos realizar este punto en 2 etapas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Primero se solicita acceso a recurso genético para realizar una investigación (este proceso es único, sea con o sin fines comerciales)- Después, si el resultado de la investigación demuestra tener potencial comercial, se realiza la adenda correspondiente para definir la distribución de los beneficios- Indicar que sucedería con las obligaciones de reparto de beneficios no monetarios ya asumidos en la autorización sin fines comerciales (¿continúan bajo el segundo contrato contabilizado dentro del 1% que indica el proyecto o se resuelven?)
Art. 35.- De la resolución de autorización de acceso	Se sugiere indicar un plazo máximo de vigencia del contrato, e indicar que puede ser renovable.

Art. 38.- De los certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente	Se sugiere indicar que el solicitante puede solicitar al MINAM (o a la autoridad competente) que en la emisión del CCRI, se mantenga la confidencialidad en los datos indicados al presentar la solicitud, o indicar los datos que se deseen tener como confidenciales, de acuerdo al formato de la CCRI
Art. 50, a)	Se sugiere indicar que el 1% sea el máximo y no el mínimo.
Art. 50	El artículo 50 tiene 7 acápites, sin embargo, el acápite B) señala que el 1% se podrá de decir de las siguientes inversiones y pone dos puntos aparte, lo que nos hace suponer que del acápite c) al G) son esas inversiones; pero la forma como está enumerado trae a confusión. Debería revisarse a que inversiones se refiere y reenumerar el artículo 50.
Art. 50, G)	De acuerdo a la negociación, se puede incluir beneficios no monetarios señalados en los numerales 49.1 y 49.2. Especificar si este beneficio no monetario reemplazaría al beneficio económico o es un complemento del mismo.
Art. 80.- Coordinación para controlar el tráfico de los recursos genéticos	Se sugiere que no sea solicitado el contrato de Acceso, por tener aspectos confidenciales. En su defecto, se sugiere que la Autoridad Competente emita un certificado con información mínima no sensible. Otra alternativa es, que durante la emisión del comprobante de pago (tanto para la exportación como venta local) se señale el número de Contrato de Acceso como referencia.
Disposiciones Complementarias Finales Cuarta. – Guía de negociación	Se sugiere indicar desde qué etapa del proceso se contará el plazo de 120 días.
Disposiciones Complementarias Finales Quinta. - Concurrencia de más de un sector	Se sugiere que si el acceso solicitado incluye recursos genéticos o actividades que sean competencia de más de un sector, la solicitud se realice mediante ventanilla única y no mediante solicitud específica por Autoridad Competente.

Interrogantes:

1. *¿Qué ocurre si el proyecto vinculado a una autorización sin fines comerciales se abandona?*



International Ingredients

2. *¿Cómo se dejan sin efectos las obligaciones (reparto de beneficios no monetarios) asumidas en virtud de la concesión de la autorización?*

El Artículo 58 no prevé la resolución de autorizaciones (únicamente de contratos), tampoco el Artículo 59 se refiere a las autorizaciones (solo a los contratos).

3. *¿Podríamos usar el Artículo 57 b) para dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud de la autorización sin fines comerciales?,*

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedamos de ustedes.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro", with a vertical line to the left and a small symbol to the right.

Alvaro Germán Pérez Gianoli
Gerente General
COSMO INGREDIENTS S.A.C.